



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Cajamarca, 06 de Marzo del 2023



Firmado digitalmente por HORNA
LEON Percy Hardy FAU 20529629355
soft
Cargo: Presidente De La Csj
Cajamarca
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06.03.2023 11:45:26 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000260-2023-P-CSJCA-PJ

I. VISTO:

- Oficio N° 510-2023-MCCLO-CSJC-PJ.

II. CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- A través del oficio mencionado en el visto, la magistrada Lidia Gutiérrez Catacora, juez provisional del Tercer Juzgado Especializado Civil de la provincia de Cajamarca, solicita a este Despacho autorización de desplazamiento para que conjuntamente con la secretaria judicial Irma Mabel Ortiz Martos, se trasladen hacia el lugar signado con el Código MI-MII-0759, de propiedad de la Comunidad Campesina Michiquillay del distrito de La Encañada, provincia de Cajamarca, el día jueves 25 de mayo de 2023, a horas 10:00 de la mañana, a efectos de realizar el acto procesal de inspección judicial, por estar programado en el expediente N° 307-2020-0-0601-JR-CI-03. Asimismo, solicita se les asigne una movilidad para su traslado al lugar donde se llevara a cabo el acto procesal y viáticos para la secretaria judicial y conductor que se asigne.

SEGUNDO.- El artículo 152° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, establece que los jueces, deben despachar por lo menos, 06 horas diarias en la sede del respectivo juzgado, salvo las diligencias que conforme a ley se pueden efectuar fuera del local del Juzgado, en horas extraordinarias y en los casos que cuenten con autorización por escrito de la Presidencia de Corte.

TERCERO.- Respecto a la asignación económica solicitada, la Directiva denominada "Administración del Fondo de Caja Chica en el Poder Judicial", aprobada por Resolución Administrativa N° 000065-2022-GG-PJ de fecha 23 de marzo de 2022, establece disposiciones que **son de aplicación y cumplimiento obligatorio para todo el personal del Poder Judicial**, cualquiera sea su condición laboral o contractual que





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

haga uso de los fondos de la caja chica en el ámbito nacional.

Así, entre otros aspectos, dispone:

“7.1.3 APLICACIÓN DE LOS FONDOS SEGÚN CLASIFICADOR DE GASTOS

La aplicación de los fondos deberá realizarse conforme el clasificador de gastos, aprobado por el Ente Rector del Sistema Administrativo de Presupuesto Público para cada ejercicio fiscal. De manera general, el referido clasificador de gastos comprende los rubros que a continuación se señalan:

(...)

j. Rubro Viajes. -Comprende gastos menudos y urgentes por viaje de personal calificado para el desempeño de determinadas acciones técnicas necesarias para la entidad, que comprende pasajes aéreos (avionetas), terrestre y/o fluvial (**servicios de transporte**), siempre que la comisión encomendada sea con retorno en el mismo día y se encuentre autorizado por el presidente de la Corte Suprema o Superior, según corresponda. Se debe tomar en cuenta lo siguiente:

i. Cuando el comisionado retorna a su centro de trabajo o domicilio luego de una comisión que dura igual o menos a ocho (08) horas. No genera gasto de viático sino una asignación del 15% del Nivel 2 de viáticos por la suma de S/ 48.00, el cual cubre los gastos de pasajes terrestres y la movilidad local por la ida y retorno al terminal, que será calculado de acuerdo con el tarifario.

Los jefes inmediatos que aprueban las comisiones de servicio con retorno en el mismo día, deberán solicitar la asignación mediante el Formato “Autorización de Asignación por Comisión de servicios con retorno en el mismo día” (Anexo 10), indicando el lugar, fecha, motivo y duración de la comisión (señalar hora de salida y hora de retorno). Los gastos se sustentan con facturas, boletas de venta, y boletos de viaje, según corresponda.

(...)

8. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS O TRANSITORIAS

8.5. Todos los gastos que no se encuentren contemplados en la presente Directiva y/o excepciones podrán ser autorizados por la Gerencia de Administración y Finanzas o Gerencia de Administración Distrital, según sea el caso, previa evaluación”.

CUARTO.- El Presidente de la Corte Superior de Justicia, es el representante del Poder judicial en su respectivo Distrito Judicial y dirige la política institucional, dictando las medidas administrativas pertinentes para el adecuado funcionamiento de las dependencias que lo conforman, según los establece el artículo 90° incisos 1), 3) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; en este sentido, atendiendo a la naturaleza de la diligencia a realizar y siendo que es necesaria para la continuación de administración de justicia, corresponde otorgar la autorización respectiva. Así como, disponer que la Gerencia de Administración Distrital asigne una movilidad para el traslado respectivo de las comisionadas al lugar del acto procesal y, proceda la asignación económica que corresponda.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

QUINTO.- Finalmente, es necesario recomendar a la magistrada solicitante que los actos procesales deberá realizarlos con el estricto cumplimiento de todas las medidas de seguridad, dispuestas para prevenir el contagio y propagación del COVID-19, plasmadas en el "*Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el Trabajo del Poder Judicial (V.04)*", aprobado mediante la Resolución Administrativa N° 000425-2021-CE-PJ.

Por los considerandos expuestos y de conformidad con los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, esta Presidencia,

RESUELVE:

III. DECISIÓN:

Artículo Primero.- AUTORIZAR el desplazamiento de la magistrada Lidia Gutiérrez Catacora, juez provisional del Tercer Juzgado Especializado Civil de la provincia de Cajamarca, así como a la secretaria judicial Irma Mabel Ortiz Martos, para que se trasladen el día jueves 25 de mayo de 2023, a horas 10:00 de la mañana, hacia el lugar signado con el Código MI-MII-0759, de propiedad de la Comunidad Campesina Michiquillay del distrito de La Encañada, provincia de Cajamarca, a efectos de realizar el acto procesal de inspección judicial, programado en el expediente N° 307-2020-0-0601-JR-CI-03

Artículo Segundo.- RECOMENDAR a la referida magistrada que la diligencia programada deberá realizarlo con el estricto cumplimiento de todas las medidas de seguridad, dispuestas para prevenir el contagio y propagación del COVID-19, plasmadas en el "*Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el Trabajo del Poder Judicial (V.04)*", aprobado mediante la Resolución Administrativa N° 000425-2021-CE-PJ.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital de ésta Corte Superior de Justicia de Cajamarca, asigne una movilidad para el traslado de los comisionados al lugar donde se llevara a cabo el acto procesal.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

Artículo Segundo.- DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital, luego de la evaluación correspondiente, atienda los gastos en que incurran los comisionados Irma Mabel Ortiz Martos (secretaria judicial) y Walter Alejandro Mendoza Arribasplata (conductor), por el día de la comisión.

Artículo Tercero.- DISPONER que los comisionados indicados, cumplan con realizar la rendición de sus gastos de acuerdo a lo señalado en la Directiva denominada "Administración del Fondo de Caja Chica en el Poder Judicial", aprobada por Resolución Administrativa N° 000065-2022-GG-PJ de fecha 23 de marzo de 2022.

Artículo Cuarto.- PÓNGASE en conocimiento la presente resolución a la ODECMA, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos y al magistrado solicitante, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

PERCY HARDY HORNA LEÓN

Presidente

Corte Superior de Justicia de Cajamarca

PHL/wgp

